sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2021-6363 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 797/2021. Pág. 17480

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

CVE-2021-6350 Resolución (R.R. 689/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Técnico en Prevención de Riesgos. Supervisor/a de Instalaciones Radioactivas, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre. Pág. 17481

CVE-2021-6352 Resolución (R.R. 690/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Técnico de Sistemas de Teleformación y Multimedias, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre. Pág. 17503

CVE-2021-6356 Resolución (R.R. 691/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre. Pág. 17521

Ayuntamiento de Limpias

CVE-2021-6358 Bases y convocatoria para la selección de un Técnico Especialista para las Aulas de Educación Infantil (de cero a dos años), contratado laboral temporal. Pág. 17539

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2021-6357 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de plantilla y del anexo de personal del presupuesto general. Pág. 17542

CVE-2021-6362 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y anexo de personal: Creación de dos plazas de Oficial de Policía Local. Expediente 2021/1261. Pág. 17543

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

CVE-2021-6365 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021. Expediente 619/2021. Pág. 17544

CVE-2021-6368 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 17545

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2021-6379 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021. Pág. 17546

Concejo Abierto de Agüera

CVE-2021-6339 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 17548

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2021-6359 Exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Pág. 17549

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2021-6378 Aprobación, exposición pública de la matrícula y padrón cobratorio de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17550

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2021-6340 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17552

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2021-6380 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021. Pág. 17553

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-6377 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17555

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2021-6364 Extracto de la Resolución de 9 de julio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública. Pág. 17556

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2021-6376 Relación de subvenciones de cuantía superior o igual a tres mil euros (3.000,00) concedidas por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el segundo trimestre de 2021. Pág. 17558

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2021-6370 Extracto de la Orden EPS/27/2021, de 8 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. Pág. 17560

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2021-6323 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela 839 del polígono 4 de Rudiles. Pág. 17561

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2021-6014 Información pública de solicitud de licencia para la instalación de centro de transformación, su línea subterránea de media tensión 12/20 Kv de alimentación y adecuación de red de baja tensión en barrio San Alberto, de Mataporquera. Expediente 68/2021. Pág. 17562

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-6373 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transportes de Viajeros por Carretera de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021. Pág. 17563

CVE-2021-6375 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Depuram-Ecotal UTE Zona Oriental, para el periodo 2021-2022. Pág. 17568

7.5.VARIOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-6344 Orden EPS/26/2021, de 7 de julio, por la que se crea el sello electrónico para el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas del Servicio Cántabro de Empleo. Pág. 17586

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2021-6345 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 349/2021. Pág. 17588

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2021-6355 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones por Emergencia Social. Pág. 17589

Junta Vecinal de Caviedes

CVE-2021-6360 Aprobación inicial y exposición pública de corrección del Inventario General de Bienes y Derechos. Pág. 17590

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-6363 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 797/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/07/2021 y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. alcalde delega en la Sra. concejala Dª. María Luz Muñoz Barquín, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 28/07/2021, en el Palacio de Mijares, municipio de Santillana del Mar, entre D. Rafael Herrero Rodrigo y Dª. Sonia Cuevas Fernández.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 9 de julio de 2021.
El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/6363

CVE-2021-6363

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-6350 *Resolución (R.R. 689/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Técnico en Prevención de Riesgos. Supervisor/a de Instalaciones Radioactivas, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A2, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A2, Técnico en Prevención de Riesgos. Supervisor/a de Instalaciones Radioactivas, por el sistema general de acceso libre. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 1 plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2018: plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC 30 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

CVE-2021-6350

Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el << Boletín Oficial del Estado>>.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, de la correspondiente acreditación oficial que permita realizar las funciones de nivel

CVE-2021-6350

superior de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades siguientes: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, recogidas en los artículos 34.c y 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención) y del Curso de Supervisor de Instalaciones Radiactivas impartido por una entidad homologada por el Consejo de Seguridad Nuclear.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>> para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en

CVE-2021-6350

virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

- Los derechos de examen serán de 31,62 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.
- El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto “Pruebas selectivas Subgrupo A2: Prevención”.
- En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2021-6350

– Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
– Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.
– Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>>, a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

CVE-2021-6350

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. *Admisión de las personas aspirantes*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

CVE-2021-6350

4.4. Concluido dicho plazo, la relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. *Tribunales*

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal

CVE-2021-6350

a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (BOE del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «V». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V» el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la «W», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y

CVE-2021-6350

discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. *Lista de personas aprobadas*

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. *Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario*

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán

CVE-2021-6350

presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como funcionarios interinos ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 3 de marzo de 2006.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento “Personal y nóminas” de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

CVE-2021-6350

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

9.2 El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados

10. *Norma final*

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 9 de julio de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2021-6350

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

2. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir de entre cuatro seleccionados por sorteo del temario incluido en el anexo II. Al menos uno de ellos deberá corresponder al bloque III Temas específicos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio

Consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés de un nivel equivalente a un B1 del Marco Común Europeo.

Para esta prueba el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un especialista.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 1 hora.

2.3. Tercer ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con el bloque III Temas específicos del temario incluido en el anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 4 horas.

2.4. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 24 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 12 puntos para superarlo y no tener cero puntos en ninguno de los dos temas desarrollados.

Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 6 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 3 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio.

Se calificará de cero a 15 puntos cada uno de los supuestos (30 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 15 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

CVE-2021-6350

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos**:**

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario ..... 6,4 puntos.

En el caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

a) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas en puestos del mismo o superior subgrupo de clasificación y de la misma o equivalente especialidad a los de las plazas convocadas: 4,8 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 4,8/12 puntos/mes.

b) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas en puestos de inferior subgrupo de clasificación y de la misma o equivalente especialidad a los de las plazas convocadas: 3,2 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 3,2/12 puntos/mes.

c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 33,6 puntos.

CVE-2021-6350

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero y, en tercer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

CVE-2021-6350

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: DE LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Organización territorial del Estado.

2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. La Ley de Cantabria 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios de organización de la Administración. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales y órganos. El sector Público Institucional: Organización y funcionamiento. La actividad de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales de actuación.

3. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos de los actos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación.

5. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. Profesorado de las universidades públicas: El personal docente e investigador contratado. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.

CVE-2021-6350

6. Los estudios universitarios oficiales. Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Enseñanzas de Grado. Enseñanzas de Máster. Enseñanzas de Doctorado. Verificación y acreditación de títulos.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos de representación y gobierno. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.

8. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y perdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

9. Régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria.

10. Los Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.

11. La contratación en la Universidad de Cantabria.

BLOQUE II: TÉCNICAS DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA

12. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.

13. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. Definición de un Sistema de Gestión por Procesos. Fases para el diseño de un sistema de gestión por procesos: identificación y clasificación de procesos, definición de procesos, diagrama de un proceso, medición y análisis del funcionamiento de los procesos.

14. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.

15. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales.

CVE-2021-6350

Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.

16. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

BLOQUE III: TEMAS ESPECÍFICOS

17. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. La Ley 54/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales por la que se modifica la anterior. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

18. El Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. La integración de la actividad preventiva. La evaluación de riesgos. La planificación de la prevención. Características y funciones de los servicios de prevención. La organización de recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Los servicios de prevención ajenos a las empresas.

19. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo: el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Guía técnica para la evaluación y la prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

20. Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y modificaciones posteriores. Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección: Registro en materia de Autoprotección.

CVE-2021-6350

21. Utilización de equipos de trabajo: el Real Decreto 1.215/1997, de 18 de julio, sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo. Objeto. Definiciones. Obligaciones del empresario. Comprobación de los equipos de trabajo. Formación e información. Disposiciones mínimas generales aplicables a los equipos de trabajo. Disposiciones mínimas generales aplicables a determinados equipos de trabajo.

22. Comercialización y puesta en servicio de máquinas. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Disposiciones generales. Comercialización y puesta en servicio. Medidas particulares. Evaluación de la conformidad y marcado CE. Principios operativos.

23. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre equipos de protección individual. Objeto. Definición. Obligaciones generales del empresario. Criterios para el empleo de los EPI. Condiciones que deben reunir. Elección. Utilización y mantenimiento. Obligaciones en formación e información. Obligaciones de los trabajadores. Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los EPI. Objeto. Conformidad de los EPI. Evaluación de Conformidad.

24. Higiene Industrial. Definición. La actuación en higiene industrial. Factores que determinan los efectos de las sustancias químicas. Metabolismo de los tóxicos. Efectos de los tóxicos sobre el organismo. Relación dosis-efecto. Valores Límite Ambientales en España e internacionales de referencia.

25. Contención del riesgo químico en laboratorios, vitrinas de gases según UNE-EN-14175. Requisitos de seguridad y de funcionamiento. Vitrinas de gases de volumen de aire variable, características y contención. Vitrinas de gases para alta temperatura, para alta temperatura y digestiones ácidas, para ácido perclórico y para ácido fluorhídrico.

26. Toma de muestras de aerosoles. Muestreadores de la fracción inhalable de materia particulada. Evaluación de la exposición a aerosoles. Convenios para la toma de muestra de las fracciones por tamaño de partícula de los aerosoles. Instrumentación para la toma de muestra de aerosoles. Eficacia de los muestreadores de fracciones. Muestreadores de la fracción inhalable. Elementos de retención de las partículas captadas.

27. Contención del riesgo biológico en laboratorios, criterios de funcionamiento para las cabinas de seguridad microbiológica según UNE-EN-12469:2000. Objeto y campo de aplicación. Definiciones. Peligros. Clasificación y verificación del funcionamiento. Requisitos de seguridad. Marcado y documentación. Recomendaciones sobre los materiales, diseño y fabricación.

CVE-2021-6350

28. Gestión de residuos peligrosos en la Universidad de Cantabria. Plan de gestión de residuos peligrosos de la Universidad de Cantabria. Descripción del procedimiento de gestión de residuos químicos y biosanitarios.

29. Seguridad y Salud en el trabajo con Nanomateriales: Qué son los nanomateriales. Dónde se pueden dar las exposiciones laborales. Riesgos relacionados. Evaluación de riesgos. Métodos cualitativos de evaluación. Determinación cuantitativa de la exposición por inhalación. Medidas preventivas. Equipos de protección individual. Vigilancia de la salud.

30. Real Decreto 664/1997, de 12 mayo, sobre agentes biológicos durante el trabajo. Definiciones. Clasificaciones de los agentes biológicos. Obligaciones del empresario. Medidas que debe aplicar en los laboratorios con nivel de protección 3.

31. Resolución CVE-2020-9176 del 9 de diciembre que recoge el Protocolo de coordinación entre la conserjería de universidades, igualdad, cultura y deporte y la Conserjería de sanidad frente al covid-19 en el ámbito universitario. Adaptación a Cantabria de las recomendaciones del Ministerio de Universidades ante la aparición de casos de COVID-19 en centros universitarios. Roles, responsables, tareas y funciones asignadas.

32. Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2. Cuestiones generales. Naturaleza de las actividades y evaluación del riesgo de exposición. Medidas de prevención. Trabajador especialmente sensible. Detección, notificación, estudio y manejo de casos y contactos. Equipos de protección individual.

33. Prevención de riesgos por exposición a radiaciones ionizantes (I): Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Disposiciones generales. Justificación, optimación y limitación de dosis para prácticas. Dosis efectivas y equivalentes. Protección operacional de los trabajadores expuestos. Prevención de la exposición. Clasificación y delimitación de zonas. Información y formación. Evaluación y aplicación de medidas de protección radiológica.

34. Prevención de riesgos por exposición a radiaciones ionizantes (II): Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Evaluación de la exposición. Vigilancia del ambiente de trabajo e individual. Registro y notificación de resultados. Vigilancia sanitaria y especial de los trabajadores expuestos. Intervenciones. Señalización de zonas.

35. Instalaciones radiactivas científicas y de investigación. Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas. Disposiciones generales. De las instalaciones radiactivas; Definición, clasificación y autorizaciones; Instalaciones radiactivas con fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales o

CVE-2021-6350

industriales. Del personal de las instalaciones nucleares y radiactivas; Licencias y acreditaciones del personal de las instalaciones radiactivas con fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales o industriales. Obligaciones del personal de operación. Diario de operación, archivos e informes.

36. Introducción a la Supervisión de instalaciones radiactivas. Introducción a la radiación, naturaleza y tipos de radiación. Interacción de la radiación con la materia. Magnitudes y unidades radiológicas. Detección y medida de la radiación. Dosimetría de la radiación, dosimetría de la radiación externa. Blindajes.

37. Desarrollo a la Supervisión de instalaciones radiactivas. Aspectos generales de la interacción de la radiación con el medio biológico. Criterios generales y medidas básicas de protección radiológica. Protección radiológica en la ejecución de las prácticas. Conceptos básicos en dosimetría interna. Los residuos radiactivos en las instalaciones radiactivas. Transporte de material radiactivo.

38. Supervisor de instalaciones radiactivas, Fuentes no Encapsuladas. Aspectos legales y administrativos específicos de las instalaciones de fuentes no encapsuladas. Radionucleidos de uso frecuente en investigación biológica. Diseño de instalaciones radiactivas de centros de investigación.

39. Puesta en práctica de un programa de protección radiológica operacional. Recepción, almacenamiento y transporte de material radiactivo. Funciones y responsabilidades en Protección Radiológica. Organización en las instalaciones radiactivas de fuentes no encapsuladas. Clasificación del personal expuesto y de las zonas de trabajo. Normas de acceso. Dosimetría y vigilancia médica del personal expuesto. Control de la adquisición, recepción y almacenamiento del material radiactivo. Normas de transporte y movimiento interno de material radiactivo.

40. Programa de protección radiológica operacional. Normas de manipulación. Vigilancia radiológica ambiental. Elaboración del reglamento de funcionamiento de la instalación radiactiva. Elaboración del plan de emergencia de la instalación radiactiva. Anotaciones en diarios y registros. Informes anuales. Plan de formación interna del personal expuesto.

41. Supervisor de instalaciones radiactivas, Fuentes no Encapsuladas (I). Contaminación radiactiva y Descontaminación. Contaminación radiactiva. Escenarios de contaminación en instalaciones radiactivas de fuentes no encapsuladas. Medidas de prevención y protección de la contaminación radiactiva. Vigilancia y control de la contaminación radiactiva. Descontaminación.

CVE-2021-6350

42. Supervisor de instalaciones radiactivas, Fuentes no Encapsuladas (II). Gestión de materiales residuales con contenido radiactivo. Residuos generados en instalaciones radiactivas de fuentes no encapsuladas. Gestión de residuos. Control documental de la gestión de residuos. Control de calidad de la gestión de residuos.

43. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): Nuevas formas de organización del trabajo. Las TIC y sus aspectos potencialmente positivos y negativos. Las TIC como elemento fundamental para la generación de nuevas formas de organización del trabajo; Teletrabajo, teletrabajo móvil y trabajo nómada.

44. Riesgos ergonómicos en el uso de nuevas tecnologías con pantallas de visualización. Cambios en las condiciones de trabajo: nuevos usos y hábitos. Fatiga visual y otras alteraciones. Daños físicos. Patologías, descripción, consecuencias y ejemplos.

45. Factores de riesgo psicosocial asociado a las nuevas formas de organización del trabajo. Las Factores de riesgo psicosocial asociados. Medidas preventivas.

ANEXO III

Tribunal Calificador	
Miembros Titulares:	
Presidente:	D. Mario Mañana Cantelli
Vocales:	D. José Luis Reñón Castellanos
	Dª Rebeca Rodríguez Moreno
	D. Julián Gómez González
Secretaria:	Dª Manuela Cruz Anguis
Miembros Suplentes:	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D. Ramón Pérez García
	D. Carlos Casado Marcos
	Dª Ana Isabel García Murillo
Secretaria:	Dª Nuria González Ruiz

CVE-2021-6350

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO IV

La persona interesada ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de .....

2021/6350

CVE-2021-6350

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-6352 *Resolución (R.R. 690/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Técnico de Sistemas de Teleformación y Multimedias, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico de Sistemas de Teleformación y Multimedias, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 1 plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2018: plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC 30 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

b) 1 plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2020 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de noviembre de 2020 (BOC de 4 de diciembre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 2 de diciembre de 2020.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

CVE-2021-6352

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el << Boletín Oficial del Estado>>.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

CVE-2021-6352

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachiller Superior, BUP, Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o haber superado los estudios necesarios para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>> para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la

CVE-2021-6352

tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

- Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.
- El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas Subgrupo C1: Técnico Sistemas Teleformación y Multimedias".
- En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2021-6352

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.
- Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>>, a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

CVE-2021-6352

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. *Admisión de las personas aspirantes*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

CVE-2021-6352

4.4. Concluido dicho plazo, la relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. *Tribunales*

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal

CVE-2021-6352

a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (BOE del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «V». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V» el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la «W», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y

CVE-2021-6352

discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. *Lista de personas aprobadas*

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. *Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario*

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán

CVE-2021-6352

presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como funcionarios interinos ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 3 de marzo de 2006.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento “Personal y nóminas” de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

CVE-2021-6352

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

9.2 El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados

10. *Norma final*

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 9 de julio de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2021-6352

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

2. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 75 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen validas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos entre tres propuestos por el Tribunal relacionados con el bloque II Temas específicos del temario incluido en el anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

2.3. Tercer ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en la traducción de un texto técnico en inglés de un nivel equivalente a un B1 del Marco Común Europeo.

Para esta prueba el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un especialista.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 1 hora.

2.4. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 24 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 12 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán en mismo valor (puntuación del ejercicio/número de preguntas-preguntas anuladas).

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 12 puntos cada uno de los supuestos (24 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 12 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

CVE-2021-6352

Tercer ejercicio.

Se calificará de cero a 12 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 6 puntos para superarlo.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos**:**

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Graduado, Diplomado Universitario o equivalente ..... 4,8 puntos.

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario ..... 6,4 puntos.

En el caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

a) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas en puestos del mismo o superior subgrupo de clasificación y de la misma o equivalente especialidad a los de las plazas convocadas: 4,8 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 4,8/12 puntos/mes.

b) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas en puestos de inferior subgrupo de clasificación y de la misma o equivalente especialidad a los de las plazas convocadas: 3,2 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 3,2/12 puntos/mes.

CVE-2021-6352

c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 33,6 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero y, en tercer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el tercero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

CVE-2021-6352

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Organización territorial del Estado.
2. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos de los actos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
3. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. Profesorado de las universidades públicas: El personal docente e investigador contratado. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios.
4. Los estudios universitarios oficiales. Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Enseñanzas de Grado. Enseñanzas de Máster. Enseñanzas de Doctorado. Verificación y acreditación de títulos.
5. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos de representación y gobierno. Funciones y actividades.
6. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y perdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
7. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones del consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado.
8. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad

CVE-2021-6352

de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

9. Sistemas informáticos: conceptos y arquitectura. Ordenadores personales: componentes y periféricos. Representación y codificación de la información.
10. Conceptos generales de sistemas operativos. Evolución, tipos, componentes y funciones. Gestión de memoria, procesos y entrada/salida.
11. Redes de comunicaciones: tipos y características. Modelo OSI. Redes de área local. Protocolo TCP/IP. Redes inalámbricas. Redes privadas virtuales.
12. Red Internet: Servicios y herramientas. Navegadores, correo electrónico, mensajería, redes sociales... Configuración de aplicaciones y servicios más habituales. Seguridad.
13. Aplicaciones ofimáticas: Microsoft Office 2019 (Word, Excel, Access, PowerPoint). Instalación, uso básico y avanzado. Uso general de aplicaciones típicas de escritorio.
14. Sistema operativo Windows Server: características y conceptos generales. Administración y operación. Seguridad. Configuración y gestión de las características más habituales. Automatización de tareas de administración.
15. Sistema operativo Linux: características y conceptos generales. Administración y operación. Seguridad. Gestión de las características más habituales. Automatización de tareas de administración.
16. Virtualización de sistemas informáticos: tipos y características. Soluciones en entornos Windows y Linux.
17. Bases de datos relacionales. Conceptos y diseño de bases de datos. Lenguaje SQL.
18. Sistemas de copia de seguridad: hardware y software de backup. Estrategias de backup.
19. Diseño de páginas Web: HTML 5/xHTML, CSS3, JavaScript. Accesibilidad. Lenguaje PHP. Servicios Web.
20. Teleformación: nociones básicas, herramientas y sistemas habituales. Plataformas LMS. Conceptos y estrategias avanzadas de e-learning. Analíticas de aprendizaje. Interoperabilidad y estándares.
21. Plataforma Moodle para usuarios. Funcionalidades generales. Herramientas: de contenidos, de comunicación, de colaboración, de evaluación y de seguimiento.
22. Plataforma Moodle para administradores. Instalación, configuración y mantenimiento. Gestión de usuarios y espacios.

CVE-2021-6352

23. Administración avanzada de Moodle. Instalación y desarrollo de nuevas funcionalidades. Analíticas avanzadas de uso. Optimización de rendimiento. Análisis y solución de problemas. Integración con otros servicios.
24. Generación de contenidos educativos. Diseño instruccional. Herramientas de autor. Maquetación.
25. Contenidos educativos abiertos. Fundamentos, licencias y plataformas de publicación.
26. Herramientas de comunicación en línea: sistemas de videoconferencia. Equipamiento hardware. Consejos y buenas prácticas durante las sesiones.
27. Sistemas multimedia: fundamentos, componentes y operación. Grabación y edición de vídeo. Sistemas de codificación y compresión de audio y video.

ANEXO III

Tribunal Calificador	
Miembros Titulares:	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D. Iván Sarmiento Montenegro
	D. Luis Fernando Romero Laguillo
	D. Gonzalo Gutiérrez Rodríguez
Secretaria:	Dª Sonia Samperio Ríos
Miembros Suplentes:	
Presidente:	D. Javier García Sahagún
Vocales:	D. Sergio Martínez Montenegro
	D. Francisco Ramos Martín
	D. Gonzalo Valencia Hernández
Secretaria:	Dª Manuela Cruz Anguis

ANEXO IV

La persona interesada ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

CVE-2021-6352

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de .....

2021/6352

CVE-2021-6352

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-6356 *Resolución (R.R. 691/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 1 plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2018: plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC 30 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

b) 1 plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2021 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de junio de 2021 (BOC de 17 de junio) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 18 de junio de 2021.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

CVE-2021-6356

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el << Boletín Oficial del Estado>>.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

CVE-2021-6356

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachiller Superior, BUP, Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o haber superado los estudios necesarios para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>> para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la

CVE-2021-6356

tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

- Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.
- El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto “Pruebas selectivas Subgrupo C1, Esp. Téc. Obras e Instalaciones”.
- En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2021-6356

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.
- Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>>, a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

CVE-2021-6356

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. *Admisión de las personas aspirantes*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

CVE-2021-6356

4.4. Concluido dicho plazo, la relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. *Tribunales*

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal

CVE-2021-6356

a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (BOE del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «V». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V» el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la «W», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y

CVE-2021-6356

discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. *Lista de personas aprobadas*

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. *Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario*

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán

CVE-2021-6356

presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como funcionarios interinos ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 3 de marzo de 2006.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento “Personal y nóminas” de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

CVE-2021-6356

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

9.2 El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados

10. *Norma final*

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 9 de julio de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2021-6356

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

2. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 75 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen validas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos entre tres propuestos por el Tribunal relacionados con el bloque II Temas específicos del temario incluido en el anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

2.4. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 15 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán en mismo valor (puntuación del ejercicio/número de preguntas-preguntas anuladas).

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 15 puntos cada uno de los supuestos (30 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 15 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

CVE-2021-6356

3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos**:**

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Graduado, Diplomado Universitario o equivalente ..... 4,8 puntos.

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario ..... 6,4 puntos.

En el caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

a) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas en puestos del mismo o superior subgrupo de clasificación y de la misma o equivalente especialidad a los de las plazas convocadas: 4,8 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 4,8/12 puntos/mes.

b) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas en puestos de inferior subgrupo de clasificación y de la misma o equivalente especialidad a los de las plazas convocadas: 3,2 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 3,2/12 puntos/mes.

c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 33,6 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

CVE-2021-6356

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

CVE-2021-6356

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: DE LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Organización territorial del Estado.
2. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos de los actos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
3. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. Profesorado de las universidades públicas: El personal docente e investigador contratado. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios.
4. Los estudios universitarios oficiales. Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Enseñanzas de Grado. Enseñanzas de Máster. Enseñanzas de Doctorado. Verificación y acreditación de títulos.
5. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos de representación y gobierno. Funciones y actividades.
6. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y perdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
7. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones del consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado.

CVE-2021-6356

8. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

9. Cubiertas planas: Tipologías y clases de protecciones. Problemas habituales. Cubiertas inclinadas: Aspectos generales y puntos singulares. Problemas habituales.
10. Patologías y rehabilitación de cubiertas. Patología de cubiertas planas e inclinadas. Inspección de lesiones y diagnóstico. Prevención de lesiones y mantenimiento. Reparación.
11. Patologías y rehabilitación de fachadas. Origen de las lesiones. Estudio de los síntomas, las causas. Prevención y reparación. Lesiones de los puntos singulares.
12. Patologías de las estructuras de hormigón. Normativa. Patología de las estructuras. Inspección de estructuras. Herramientas para el diagnóstico. Evaluación de estructuras. Intervención, reparación y refuerzo.
13. Fisuras y grietas en la edificación. Definición. Diferencias. Origen. Tratamiento.
14. Tipología y patologías de particiones interiores, acabados interiores de paredes, suelos, techos y puertas. Norma UNE 41805-12 IN.
15. Código Técnico de la Edificación (CTE). Real Decreto 1314/2006 y RD 732/2019. Documento Básico HS. Suministro de agua. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación.
16. CTE. Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo. Accesibilidad.

CVE-2021-6356

17. Puertas peatonales automáticas. Instalación, uso y mantenimiento. Norma UNE 85121.
18. Real Decreto 203/2016 Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios Equipos de Instalaciones de protección contra incendios. Tipología. Componentes.
19. Ascensores. Tipología. Componentes. Tipos de maniobra. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985. Mantenimiento, Inspecciones.
20. Real Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Electricidad de baja tensión. Alumbrado exterior. Alumbrado de emergencia. Elementos de protección. Iluminación en interiores. Norma UNE 12464.1 Norma europea sobre la iluminación para interiores.
21. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio. Instalaciones de agua fría de consumo humano. Instalaciones de agua caliente sanitaria. Componentes. Prevención y control de la Legionelosis.
22. Real Decreto 1027/2007. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas. Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Inspección. Empresas instaladoras y mantenedoras. IT 1.1.4.2. Exigencia de calidad del aire interior.
23. Tratamiento del aire y ventilación. Fundamentos teóricos. Tipologías. Componentes.
24. Aire acondicionado (refrigeración). Fundamentos teóricos. Tipologías. Componentes.
25. Calefacción. Tipologías. Componentes. Calderas. Análisis de la combustión.

CVE-2021-6356

ANEXO III

Tribunal Calificador	
Miembros Titulares:	
Presidente:	D. Mario Mañana Cantelli
Vocales:	D. José Luis Reñón Castellanos
	Dª Mª Concepción Crespo Turrado
	Dª Mª Jesús González Fernández
Secretaria:	Dª Nuria González Ruiz
Miembros Suplentes:	
Presidente:	D. Javier García Sahagún
Vocales:	D. Ángel Rioz Crespo
	D. Pedro Castañera Taladriz
	Dª Mª del Carmen Palazuelos Corro
Secretaria:	Dª Manuela Cruz Anguis

ANEXO IV

La persona interesada ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de .....

CVE-2021-6356

2021/6356

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2021-6358 *Bases y convocatoria para la selección de un Técnico Especialista para las Aulas de Educación Infantil (de cero a dos años), contratado laboral temporal.*

Aprobación de la Bases para la contratación de personal para las Aulas de Educación Infantil (de cero a dos años).

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un técnico especialista para las Aulas de Educación Infantil (de cero a dos años).

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, por obra o servicio determinado, en el período comprendido desde el inicio del curso 2021-2022, hasta la finalización del mismo.

Las tareas a desempeñar consistirán en:

— Prestar los cuidados y atenciones necesarias a los niños de cero a dos años, durante las horas de permanencia de los mismos en las Aulas de educación Infantil (en las Aulas de cero a dos años) conforme al programa de educación infantil de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en el que colabora el Ayuntamiento.

2.- REQUISITOS.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

— Ser mayor de edad.

— Título de Técnico Superior en Educación Infantil ó Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las fundaciones públicas.

3.- SOLICITUDES Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente fechadas y firmadas por el/la solicitante se dirigirán a la Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Limpias y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza La Venera, nº 1 de Limpias, en horario de apertura al público de las oficinas municipales de 09:00 horas a 14:00 horas, en días laborables, de lunes a viernes. La presentación de solicitudes en otros registros válidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común en relación con las disposiciones transitorias tercera y cuarta y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse simultáneamente al Ayuntamiento mediante envío de fax al número 942 137 055.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI, vida laboral, el "curriculum vitae" del solicitante, y todos aquellos documentos justificativos de los méritos, debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma. Se admite la justificación de méritos mediante fotocopia simple, debiendo presentarse los originales para su cotejo con carácter previo a la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en la base 7ª.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación a acompañar a las mismas, es de siete días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-6358

4.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

— Presidencia: Un profesor/a, funcionario/a de carrera con experiencia en dirección de Centros Educativos de Infantil y Primaria.

— Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.

La Agente de Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

Un profesor/a funcionario/a de carrera.

El secretario del Ayuntamiento de Limpias o funcionario de la Corporación en quien delegue, que actuará como vocal y como secretario del Tribunal.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificados en la fase de concurso.

— FASE 1: CONCURSO.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de desechar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder a la selección, se procede a puntuar los méritos acreditados por los candidatos con el baremo que se detalla:

— 1.1. FORMACIÓN.

A) Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de tres puntos.

— Sistema de valoración será el que sigue:

Cursos/Prácticas ≥ 500 horas: 1 punto.

Cursos/Prácticas ≥ 300 horas y ≤ 499 horas: 0.6 puntos.

Cursos/Prácticas ≥ 100 horas y ≤ 299 horas: 0.4 puntos.

Cursos/Prácticas ≥ 25 horas y ≤99 horas: 0.2 puntos.

Cursos/Prácticas menores de 25 horas: 0.1 puntos.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso.

— 1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

— Por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas idénticas a las del puesto a desempeñar: 1 punto (se consideran tareas idénticas las relativas a las aulas de primer ciclo de infantil de 0 a 3 años).

— Por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar: 0.5 puntos (se consideran tareas relacionadas las relativas a guarderías públicas o privadas atendiendo a menores de 0 a 3 años en el primer ciclo de educación infantil).

Por trabajos a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función a la jornada desempeñada.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente, contratos de trabajo (alta y baja)en la caso de empleados por cuenta ajena, o presentación de las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración censal, y de las correspondientes liquidaciones de IVA para el caso de trabadores autónomos o por cuenta propia; documentación a la que en todo caso siempre deberá aportar el/la solicitante su Vida Laboral expedida por la Seguridad Social.

La puntuación de este apartado no será superior a tres puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

FASE 2. ENTREVISTA.

La entrevista se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación y experiencia).

CVE-2021-6358

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia y teniendo una puntuación máxima de cuatro puntos, teniéndose en cuenta así mismo, el currículo aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento, y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

6.- PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de entrevista.

El resultado del proceso de selección se expondrá en el Tablón del Ayuntamiento y se comunicará a los candidatos vía telefónica al número indicado en sus solicitudes.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de tres días naturales. Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

8.- CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo, para cubrir tanto las posibles bajas laborales, como para cubrir las necesidades de otras posibles contrataciones temporales a lo largo del curso escolar o del tiempo en que esté vigente la prestación del servicio, si para la correcta prestación del mismo fuese necesario.

Limpias, 8 de julio de 2021.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2021/6358

CVE-2021-6358

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-6357 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de plantilla y del anexo de personal del presupuesto general.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial de la modificación de la plantilla y del anexo de personal del presupuesto, sobre amortización de una plaza de Agente de la Policía y de dos plazas de la radio municipal.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 6 de julio de 2021.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2021/6357

CVE-2021-6357

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-6362 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y anexo de personal: Creación de dos plazas de Oficial de Policía Local. Expediente 2021/1261.*

Se hace pública la Resolución de la Alcaldía de 2 de julio de 2021, con nº de registro de resoluciones 122/21, cuyo tenor literal del extracto, que interesa para la publicación, es el siguiente:

"...

Visto el expediente tramitado de modificación de la plantilla y del anexo del personal del presupuesto de 2021, para la creación de dos plazas de Oficial de la Policía, cuyo acuerdo de aprobación inicial fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2021.

Visto el trámite de información pública llevado a efecto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de mayo de 2021, para la exposición pública del acuerdo adoptado durante 15 días hábiles, sin que se hubiera presentado alegaciones ni reclamaciones al efecto, procede elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con estos antecedentes por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión de 30 de abril de 2021, relativo a la modificación de la Plantilla y del Anexo de Personal del Presupuesto General de 2021, incorporando a dichos documentos las dos plazas creadas de Oficial de la Policía Local.

2º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria".

Santoña, 8 de julio de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/6362

CVE-2021-6362

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-6365 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021. Expediente 619/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 619/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arenas de Iguña por créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Arenas de Iguña, 11 de julio de 2021.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2021/6365

CVE-2021-6365

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-6368 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el 29 de junio de 2021, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arenas de Iguña, 11 de julio de 2021.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández

2021/6368

CVE-2021-6368

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-6379 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número cinco del presupuesto general del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de mayo de 2021, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

AUMENTOS

Capítulo 6: 12.634,00.

La modificación de créditos se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2020, del que se utiliza la cantidad de 12.634,00 euros.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2021 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes
Capítulo 1.- Impuestos directos: 707.500,00.
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos: 36.200,00.
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos: 247.842,00.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 618.479,00.
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 9.611,00.

b) Operaciones de capital
Capítulo 7.- Transferencias de capital: 20.144,40.
Capítulo 8.- Activos financieros: 577.295,61.

TOTAL INGRESOS: 2.217.072,01.

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes
Capítulo 1.- Gastos de personal: 676.100,63.
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios: 663.916,00.
Capítulo 3.- Gastos financieros 1.050,00.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 186.360,00.
Capítulo 5.- Fondo de contingencia: 5.000,00.

CVE-2021-6379

b) Operaciones de capital

Capítulo 6.- Inversiones reales: 654.948,38.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 9.567,00.

Capítulo 9.- Pasivos financieros 20.130,00.

TOTAL GASTOS: 2.217.072,01.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 12 de julio de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2021/6379

CVE-2021-6379

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2021-6339 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Asamblea Vecinal de Agüera, en sesión celebrada el 8 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Asamblea Vecinal de Agüera de Guriezo para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.283,00 euros y el estado de ingresos a 24.283,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Agüera de Guriezo, 6 de julio de 2021.
La presidenta,
Sonia Luperena Llaguno.

2021/6339

CVE-2021-6339

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-6359 *Exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Entrambasaguas, 9 de julio de 2021.
La alcaldesa,
Mª Jesús Susinos Tarrero.

2021/6359

CVE-2021-6359

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-6378 *Aprobación, exposición pública de la matrícula y padrón cobratorio de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno: tasa por suministro domiciliario de agua potable, tasa por servicio de alcantarillado, tasa por recogida de basuras y canon de saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día veintinueve de julio al día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso: los deudores podrán realizar el pago de las deudas en entidades de crédito colaboradoras.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CVE-2021-6378

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha uno de abril de dos mil seis, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (B.O.C. de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el canon de saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintiuno, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 12 de julio de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2021/6378

CVE-2021-6378

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-6340 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2021, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al segundo trimestre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de INIMA WATER SERVICES, S. L., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla nº 1, de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Segundo trimestre de 2021.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 21 de julio de 2021 y el 21 de septiembre de 2021, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo ó factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 8 de julio de 2021.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2021/6340

CVE-2021-6340

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-6380 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito EMC 2021/04 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.2 y 169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	**172.150,00**	
3	GASTOS FINANCIEROS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**3.277.277,00**	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3.449.427,00 €**	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5	INGRESOS PATRIMONIALES		
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	**3.449.427,00**	
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**3.449.427,00 €**	

CVE-2021-6380

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 8 de julio de 2021.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2021/6380

CVE-2021-6380

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6377 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de mayo de 2021, por un importe de 14.809 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de julio de 2021 al 30 de agosto de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de julio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/6377

CVE-2021-6377

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2021-6364 *Extracto de la Resolución de 9 de julio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.*

BDNS (Identif.): 570312.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570312).

Primero.- Objeto y finalidad:

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de gastos de inversión que tengan por objeto obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora de edificios públicos destinados, tanto al uso general como al funcionamiento operativo de los servicios municipales y, complementariamente, hasta un determinado porcentaje, los gastos de inversión en las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido no susceptible de recuperación o compensación.

2. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria las actuaciones en edificios de titularidad pública adscritos a un uso educativo o sanitario, salvo que estos servicios estén ubicados en edificios en los que tengan el uso compartido con los del apartado 1.

Segundo.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo (BOC nº 104, de fecha 1 de junio de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.

Tercero.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima:

El importe total de esta convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000,00 €), que se financiarán de la siguiente forma:

Anualidad 2021, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación 04.05.261N.764 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

Anualidad 2022, por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2022.

CVE-2021-6364

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayudas se dirigirá a la Consejería con competencia en materia de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y se presentará en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Santander, 9 de julio de 2021.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

2021/6364

CVE-2021-6364

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-6376 *Relación de subvenciones de cuantía superior o igual a tres mil euros (3.000,00) concedidas por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el segundo trimestre de 2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se relacionan las subvenciones individualmente consideradas, de cuantía igual o superior a tres mil euros (3.000,00 €), concedidas durante el segundo trimestre de 2021 por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

DIRECIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Convocatoria: Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 20 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en materia de investigación en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 143 de 27 de julio de 2020).

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Proyecto "Caracterización de compuestos activos contra el fitopatógeno emergente XYLELLA fastidiosa para su protección intelectual"	Q3918001C	20.000,00
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Proyecto "Eco-Hormigón reforzado con fibras"	Q3918001C	18.000,00
APRIA SYSTEMS, S.L. Proyecto "UV-Cleaning: hacia un tratamiento innovador de las aguas mediante tecnología UV-C LED"	B39565791	20.000,00
MULTI-LINGUAL SCIENTIFIC JOURNALS SOCIEDAD LIMITADA Proyecto "El rol de las redes sociales en el ámbito científico"	B39852470	20.000,00

DIRECIÓN GENERAL DE DEPORTE

Convocatoria: Resolución de 14 de diciembre de 2020, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Entidades Locales de Cantabria para el suministro de desfibriladores externos semiautomáticos:

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE POTES	P3905500I	3.085,68
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA	P3909200B	3.342,82

Convocatoria: Resolución de 15 de febrero de 2020, por la que se convocan subvenciones públicas en concurrencia competitiva, para el fomento del deporte para personas con discapacidad:

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AMICA CANTABRIA	G39041710	9.800,00
AMPROS (ASOC.CÁNTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G39010103	4.663,00
APTACAN	G39557590	3.309,00
ASCASAM (ASOC. CÁNTABRA PROSALUD MENTAL)	G39241831	4.183,00
ASPACE CANTABRIA	G39043054	4.500,00

CVE-2021-6376

Decreto 73/2020, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la participación en los campeonatos de España de los deportistas en edad escolar:

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE HOCKEY	Q8955036B	15.220,00
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE NATACIÓN	Q8955044F	5.426,00

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACION AL DESARROLLO

Convocatoria: Resolución de 9 de diciembre de 2020, (extracto BOC de 20 de enero de 2021, nº 12), por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo con identificador 544264 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS). Aplicación Presupuestaria: 03.08.143A.781.04.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
INSTITUTO SINDICAL PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO (ISCOD)	G79436481	45.000,00
MEDICUS MUNDI NORTE	G33341744	44.806,50
MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G28838001	10.193,50

Santander, 9 de julio de 2021.

El secretario general,

Santiago Fuente Sánchez.

2021/6376

CVE-2021-6376

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-6370 *Extracto de la Orden EPS/27/2021, de 8 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.*

BDNS (Identif.): 572466.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572466)

Primero. Beneficiarios:

a) Los municipios y las entidades locales supramuniciaples de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.

b) Las entidades sin ánimo de lucro, incluyendo las universidades públicas y las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación, existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Subvencionar la realización de acciones de mejora de la empleabilidad a través de entidades colaboradoras del Servicio Cántabro de Empleo.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOC número 235, de 5 de diciembre).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria asciende a 1.920.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas, obligatoriamente de manera telemática, a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aplicación informática CONVOCA estará accesible desde la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es/ y desde la página web del Servicio Cántabro de Empleo https://www.empleacantabria.es.

Santander, 8 de julio de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/6370

CVE-2021-6370

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-6323 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela 839 del polígono 4 de Rudiles.*

Doña Mª Paz Cobo Abascal y don David Carral Cobo han solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, al sitio de "Rudiles", parcela 839 del polígono 4 del catastro de rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 8 de julio de 2021.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2021/6323

CVE-2021-6323

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2021-6014 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de centro de transformación, su línea subterránea de media tensión 12/20 Kv de alimentación y adecuación de red de baja tensión en barrio San Alberto, de Mataporquera. Expediente 68/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente número 68/2021, relativo a la solicitud de "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.", de licencia para la instalación de centro de transformación, su línea subterránea de media tensión 12/20 Kv de alimentación y adecuación de red de baja tensión en Bº San Alberto, en la localidad de Mataporquera, término municipal de Valdeolea.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valdeolea, 25 de junio de 2021.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2021/6014

CVE-2021-6014

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-6373 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transportes de Viajeros por Carretera de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.*

Código 39001035011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, con fecha 19 de abril de 2021, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de julio de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2021-6373

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

En Santander, a 19 de abril de 2021, en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria que a continuación se relacionan:

UPAVISAN:

Daniel Alvarez Mier

Juan Antonio Pérez García

COORDINADORA DE TRANSPORTE DE CANTABRIA:

Pedro Gutiérrez de Quevedo

Daniel Palomera Saiz

UGT:

Oscar Martin Cabello

CCOO:

David Estévez Polvorinos

USO:

Miguel Ángel González Colsa

Proceden a firmar las tablas salariales del año 2021 con un incremento del 0,25% sobre las del año anterior, según se establece en el artículo 7 del convenio colectivo.

Se adjunta anexada la tabla salarial.

CVE-2021-6373

	INCREMENTO	0,25%	
TABLA SALARIAL 2021	**2021**		
Categoría profesional	**Salario Base**	**Pagas extras**	**Hora extra**
1º Jefe de Servicio y Titulado Superior	1.534,35	1.534,35	12,83
2º Inspector Pral. Grado Medio Titulados nivel equivalente	1.445,32	1.445,32	12,07
3º Jefe S Admtvo, Jefe Estación, Jefe Taller, Jefe Trafico	1.383,48	1.383,48	11,57
4º Jefe Negociado, Jefe Estación/Administrativo de 2 Contramaestre y Encargado de Almacén	1.327,97	1.327,97	11,10
5º Oficial Administrativo 1, Jefe Admón/Estación 3, Jefe Tráfico 3, Jefe Equipo Taller, Jefe de Ruta e Inspector	1.274,57	1.274,57	10,65
6º Conductor Mecanico, Conductor Perceptor y Conductor de Autobús	1.326,95	1.326,95	11,09
7º Oficial Administrativo 2, Ofc. Comercial, Oficial 1, Oficial y Capataz	1.224,18	1.224,18	10,24
8º Aux. Admtvo., Oficial 2 Ofc., Factor, Taquillero, Encargado de Consigna, Cobrador autobús y Facturas, Conductor de Furgoneta o Motocarro y Repartidor	1.196,80	1.196,80	9,99
9º Peón Especializado, Mozo Taller, Engrasador Lavacoches, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero, Locutor/Informador y Auxiliar en Ruta	1.183,43	1.183,43	9,89
10º Moza Servicio, Mozo no Especializado, Peón y Limpiador/a	1.173,60	1.173,60	9,81
11º Aprendiz de 2 año, Aspirante Admtvo. De 16 o 17 años	919,54	919,54	7,69
12º Aprendiz de 1 año, Botones o Pinches de 16 o 17 años	890,47	890,47	7,45

CONCEPTOS VARIABLES	**IMPORTE**
Plus domingo/ festivo discrecional	23,13
Plus domingo/ festivo regular	11,58
Plus conductor -perceptor	2,63
Nocturnidad	2,01

CVE-2021-6373

Quebranto de moneda conductor -perceptor	1,56
Plus Servicio Búho	23,56
Quebranto de moneda taquilleros	2,16

	2021	**2021**	**2021**
Dieta	**Regular**	**Discrecional**	**Extranjero**
Comida/Cena	11,06	13,33	23,45
Pernoctación	18,69	34,71	31,91
Total	40,80	61,37	78,80

TABLAS DE ANTIGÜEDAD 2021							
Categoría	**2 años**	**4 años**	**9 años**	**14 años**	**19 años**	**24 años**	**29 años**
Grupo 1	25,79	51,59	116,08	180,58	245,06	309,55	0,00
Grupo 2	23,87	47,73	107,42	167,09	226,75	286,42	0,00
Grupo 3	22,53	45,06	101,37	157,71	214,03	270,35	0,00
Grupo 4	21,33	42,66	95,95	149,29	202,63	255,93	0,00
Grupo 5	20,18	40,35	90,77	141,20	191,64	242,05	0,00
Grupo 6	21,32	42,65	95,93	149,26	202,59	255,87	0,00
Grupo 7	19,08	38,18	85,86	133,55	181,26	228,97	0,00
Grupo 8	18,49	36,97	83,20	129,41	175,65	221,85	0,00
Grupo 9	18,20	36,41	81,89	127,40	172,88	218,36	0,00
Grupo 10	17,98	35,99	80,94	125,90	170,87	215,83	0,00

COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD 2021							
Categoría	**2 años**	**4 años**	**9 años**	**14 años**	**19 años**	**24 años**	**29 años**
Grupo 1					190,54	258,38	343,84
Grupo 2					168,85	208,25	307,26
Grupo 3					153,77	189,37	281,34
Grupo 4					140,24	172,62	258,34
Grupo 5					127,25	156,24	236,20
Grupo 6					103,44	126,66	203,13

CVE-2021-6373

Grupo 7					115,55	141,30	219,01
Grupo 8					107,47	131,98	202,78
Grupo 9					105,01	129,00	198,44
Grupo 10					100,23	127,07	195,65

2021/6373

CVE-2021-6373

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-6375 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Depuram-Ecotal UTE Zona Oriental, para el periodo 2021-2022.*

Código 39100232012014.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Depuram Ecotal UTE Zona Oriental, para el periodo 2021-2022, suscrito el 24 de junio de 2021, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la persona designada por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88 /1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabriay el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de julio de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2021-6375

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DEPURAM ECOTAL UTE ZONA ORIENTAL

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- PARTES SIGNATARIAS

De una parte, la Empresa DEPURAM ECOTAL UTE ZONA ORIENTAL,

y de la otra los Delegados de Personal, representantes de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 2 .-ÁMBITO FUNCIONAL

El presente convenio colectivo establece las condiciones de trabajo y regula las relaciones laborales de los/as trabajadores/as de la empresa DEPURAM ECOTAL UTE ZONA ORIENTAL.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación de todas las personas trabajadoras afectas al Servicio de Recogida de Basuras de la Unión Temporal de la empresa DEPURAM Y ECOTAL UTE ORIENTAL de Cantabria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

Tendrá vigencia de DOS AÑOS, es decir, desde el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022.

Este Convenio quedará tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de los respectivos vencimientos o de cualquiera de sus prórrogas. Si hecha la denuncia transcurre un año sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado laudo arbitral, el convenio perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

ARTÍCULO 5.- REVISIÓN SALARIAL

Las tablas salariales correspondientes al año 2021 quedan reflejadas en el anexo I del presente convenio. Se incrementarán a partir del 1 de enero de 2.022 todos los conceptos salariales en un 90%

CVE-2021-6375

del IPC interanual del año 2.021. Si dicho resultado está por debajo del 2,5%, el incremento a aplicar será del 2,5%.

ARTÍCULO 6.- GARANTÍA, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Ambas partes manifiestan expresamente que las condiciones establecidas en el presente Convenio no son inferiores, en cómputo anual, a las que se venían disfrutando.

Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas. Los aumentos de retribución o mejora de las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales o de cualquier orden o contratos individuales, solo podrá afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Se crea una comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por dos representantes de la Empresa y dos miembros representantes de las personas trabajadoras de entre los que hayan formado parte de la Comisión Negociadora.

Esta comisión se reunirá a instancias de parte.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

CVE-2021-6375

e) Se reunirá la Comisión Mixta Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, de acuerdo sobre lugar, día y hora, en que deba celebrarse la reunión, en un plazo de 15 días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

f) Tendrá también la función de mediar y valorar con el objeto de llegar a un acuerdo en el período de consultas, cuando se solicite su intervención, respecto a las discrepancias que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3. del Estatuto de los Trabajadores. Cuando no se solicite su intervención o no se llegue a un acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme al artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

INGRESOS Y CONTRATOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- INGRESO DE PERSONAL

La Empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo que será visado por la Oficina de Empleo, entregándole copia al contratado/a. Asimismo, se entregará copia básica del contrato a los representantes de las personas trabajadoras, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 9.- MODALIDADES DEL CONTRATO

La contratación de personal para cubrir puestos vacantes, en su caso, o de nueva creación se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, cubriéndose tales plazas conforme a las aptitudes necesarias para el puesto.

Cualquier modalidad de contrato de trabajo, a su terminación o prórroga, se notificará por escrito al contratado con 15 días de antelación a la finalización del mismo.

ARTÍCULO 10.- CONTRATO DE TRABAJO

Para la recogida de basuras y transporte a vertedero de la zona Central y Oriental de Cantabria, la empresa y la empresa de residuos de Cantabria formalizaron un contrato en el que figuran los trabajos a realizar por la empresa. En la posición de la empresa de Residuos de Cantabria se subrogó posteriormente en MARE.

CVE-2021-6375

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN VOLUNTARI.A

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación conllevará a la pérdida de devengos de un día por cada día de preaviso incumplido.

La Empresa está obligada a preavisar en la forma y en los casos previstos en la legislación vigente. El incumplimiento de tales preavisos producirá los efectos que en cada caso determine la legislación.

ARTÍCULO 12.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores/as de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores/as que fueran voluntarios/as, y de no haberlos podría proceder a cambiar de turno a los trabajadores/as más idóneos/as.
En todo caso se respetará el descanso semanal de día y medio ininterrumpido y el de
12 horas entre el final de una jomada y el comienzo de la otra.

ARTÍCULO 13.- JUBILACIÓN

- Jubilación parcial:

La empresa accederá a la jubilación parcial de sus trabajadores de acuerdo con el contenido establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL, DEFINICIÓN, PROMOCIÓN Y ASCENSOS.

ARTÍCULO 14.- CLASIFICACIÓN

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a las funciones que efectúe, en los siguientes grupos:

- ENCARGADO/A
- TÉCNICO/A DE ZONA
- CONDUCTOR/A
- PEÓN

CVE-2021-6375

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren, o de aumentar las mismas.

ARTÍCULO 15.- DEFINICIÓN DEL PERSONAL

ENCARGADO/A: A las órdenes de un Encargado/a General o de un Sub-Encargado/a General, tienen a su cargo capataces y personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena.

Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

TÉCNICO/A DE ZONA: Operador/a del sistema de pesaje y control.

CONDUCTOR/A: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

PEÓN: Trabajador/a de más de 18 años, encargado para ejecutar labores cuya realización principalmente requiere esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

ARTÍCULO 16.- PROMOCIÓN Y ASCENSOS.

Cuando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo o cubrir una vacante en la Empresa y la misma pueda suponer una promoción, ésta se cubrirá con el trabajador/a más antiguo/a que reúna las condiciones específicas para el puesto de trabajo que se solicita, respetando la antigüedad en la Empresa, excepto para el puesto de Encargado o Capataz, que será de libre designación por la empresa.

Así mismo, se utilizará el procedimiento anterior, cuando se produzcan vacantes temporales motivadas por causas imprevistas, como incapacidades temporales, excedencias, etc., las citadas ausencias se suplirán al mes de haberse producido.

CVE-2021-6375

ARTÍCULO 17.- ORGANIZACIÓN Y TRABAJO.

La ordenación del trabajo es facultad del empresario/a, o persona en quien este delegue, que debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

CAPÍTULO IV

JORNADA, PERMISOS Y EXCEDENCIA

ARTÍCULO 18.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral ordinaria será de 39 horas semanales de trabajo efectivo.

En todo caso, la jornada no será superior a la que en cada momento establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 19.- HORARIO.

El horario de trabajo será indicado con el correspondiente calendario laboral. Dado el carácter público del servicio que se presta, el horario de trabajo estará en función de las necesidades propias del servicio. Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible, existiendo un máximo de catorce fiestas laborales de las cuales dos serán locales.

ARTÍCULO 20.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

A) EL trabajador/a, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a rernuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1) Por el tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.

2) Durante tres días, que podrá ampliarse hasta un total de cinco, en ambos casos naturales, cuando el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, en los casos nacimiento de hijo/a y por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, hijos/as, padre, madre o hermanos/as, en todos los casos tanto del trabajador/a como del cónyuge.

CVE-2021-6375

Si Se diera la circunstancia de que en los tres días del permiso no hubiera suficientes días hábiles para el trámite administrativo objeto de la misma, se aumentará ésta en un día más.

3) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta un total de cuatro, en ambos casos naturales, cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de los demás familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

Las ampliaciones establecidas en los apartados b) y c) anteriores se concederán en función de la asistencia acreditada en el desplazamiento.

4) Durante un día en caso de matrimonio de padres, madres, hijos/as naturales o políticos o nietos/as.

5) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

B) REVISIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

Para los trabajadores/as, con categoría de conductor/a afectos a este servicio y para los peones que ocasionalmente realicen tareas de conductor/a, se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del mismo.

C) CONSULTA MÉDICA

Siempre que se halle debidamente justificada y no exista la posibilidad de realizarla fuera de horas de trabajo se considerará permiso retribuido.

ARTÍCULO 21.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Con el fin de promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, se estará en lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para Promover La Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

CVE-2021-6375

ARTÍCULO 22.- PERMISOS SIN RETRIBUIR.

La empresa podrá conceder a los trabajadores/as cuatro días de permiso al año sin retribución alguna, para lo cual tendrán que solicitarlo a la Empresa con cuatro días de antelación. Las peticiones solo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla.

También se concederán permisos para concurrir a exámenes oficiales y para la obtención del título profesional por el tiempo necesario y justificándose la circunstancia.

ARTÍCULO 23.- VACACIONES

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a treinta días de vacaciones retribuidas, o a la parte proporcional que le corresponda de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute de este derecho. En ambos casos el período de vacaciones se entiende que son naturales, si bien los días festivos que coincidan con el periodo vacacional darán derecho a un día adicional.

El periodo de disfrute estará comprendido entre Enero y Diciembre, confeccionándose, a efectos de disfrute, el oportuno calendario entre el representante de la Empresa y el de los/as trabajadores/as, como máximo antes del 1 de noviembre del año anterior a su disfrute, teniendo en cuenta, para ello, las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 24.- EXCEDENCIA.

En materia de excedencia se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores, o norma a que lo sustituya, en vigor, en cada momento.

ARTÍCULO 25.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador/a podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría al que tuviera reconocida por el plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneraci6n correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

CVE-2021-6375

2.Transcurrido dicho período, el trabajador/a podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente al respecto, en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores/as, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtir efectos, si es estimada la reclamación, y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó por escrito, su adecuada clasificación.

3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos previos al respecto, el trabajador/a tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de categoría superior que el Ttrabajador/a realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso.

5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por incapacidad temporal, maternidad, permiso y excedencias forzosas en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

ARTÍCULO 26.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA.

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador/a a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los/as representantes legales de los trabajadores/as, si los hubiese, no pudiendo el interesado/a negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador/a seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador/a no se le podrá imponer la realización de trabajos propios o de categoría inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores/as de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

CVE-2021-6375

3. Si el destino de inferior categoría profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador/a, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de superior categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

CAPÍTULO V

RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 27.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

La retribución de cada trabajador/a estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en las tablas salariales anexas, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 28.- SALARIO BASE.

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en las tablas salariales anexas.

ARTÍCULO 29.- PLUS DE ACTIVIDAD.

Este complemento salarial es de Índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal y correcto dentro de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que se señala para cada categoría y actividad en las tablas salariales anexas.

ARTÍCULO 30.- ANTIGÜEDAD.

El complemento de antigüedad queda establecido en tres bienios del 5% y tres quinquenios del 7 % con las limitaciones previstas en la Ley, calculándose dicho importe durante todos y cada uno de los años de vigencia de este convenio sobre la tabla salarial del 2005 (Anexo II).

CVE-2021-6375

A partir del año 2022, se recalculará el cómputo de antigüedad de todas las personas trabajadoras, estableciendo cuatro bienios del 5% y tres quinquenios del 7%, alcanzando la antigüedad máxima a los 23 años de prestación efectiva. Dichos procentajes de calcularán sobre la tabla salarial del 2005 (Anexo II).

ARTÍCULO 31.- NOCTURNIDAD.

Todos los trabajadores/as que realicen la jornada entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad, por día efectivamente trabajado, consistente en un 25% del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuera inferior a cuatro horas, el plus será del 10%.

ARTÍCULO 32.- PENOSIDAD.

A trabajadores/as con categoría de peón que ejecuten las labores de recogida de basuras se les abonará, por concepto de penosidad, una bonificación por día efectivamente trabajado, cuyo importe se señala en las tablas salariales anexas.

Si por mejora de instalaciones o de procedimientos de trabajo desaparecieran las condiciones de penosidad, una vez comprobada su inexistencia, con los asesoramientos e informes legales pertinentes, dejarán de abonarse las citadas bonificaciones.

ARTÍCULO 33.- PLUS DE TRANSPORTE.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de Plus de Transporte, cuyo importe figura en las tablas salariales anexas.

ARTÍCULO 34.- RETRIBUCIÓN EN DOMINGOS Y FESTIVOS.

Por cada día de fiesta trabajado, se abonará la cuantía que se determine en las tablas salariales anexas para cada una de las categorías.

CVE-2021-6375

SAN MARTÍN DE PORRES

Patrón de la actividad, tendrá la consideración de fiesta abonable. No obstante, al ser de obligada prestación los servicios que por disposición contractual correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica forma a la descrita para los festivos.

ARTÍCULO 35.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

La empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio tres pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes normas.

A) DENOMINACIÓN: Las pagas extraordinarias que se establecen en el presente convenio tendrán denominación de: Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

B) CUANTÍA: Es la fijada en las tablas salariales anexas para cada una de las categorías.

C) DEVENGOS: Todas las pagas se devengarán día a día en los períodos que a continuación se indican:

Paga de Verano: Del 1 de Enero al 30 de Junio.
Paga de Navidad: Del 1 de Julio al 31 de Diciembre
Paga de Beneficios: Del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 36.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter de Servicio Público de las actividades a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias por fuerza mayor entre las cuales se considerarán las siguientes:

A) Las motivadas por ausencias imprevistas, períodos punta de producción, necesidades imperiosas del servicio u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de las actividades a realizar.

B) Trabajos en días Festivos: Dado el carácter de Servicios Públicos de ineludible realización, las horas trabajadas en Festivos no se considerarán horas extraordinarias de fuerza mayor, remunerándose el servicio en estos días según marca el Anexo I de las tablas salariales.

CVE-2021-6375

C) El valor de las mismas será el que para cada categoría profesional se determine en las tablas salariales anexas.

ARTÍCULO 37.- COBRO

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores/as de este servicio, mediante transferencia bancaria o modalidad similar, antes del día 8 del mes siguiente a su devengo.

ARTÍCULO 38.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

La empresa complementará a todo el personal las prestaciones económicas de la Seguridad Social u Organismo correspondiente en base a siguientes criterios:

ACCIDENTE DE TRABAJO

El 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la I.T. (Incapacidad temporal)

ENFERMEDAD COMÚN

En caso de hospitalización, el 100% de la retribución que corresponda en activo desde el primer día.
Sin hospitalización, el 100% de la retribución que corresponda en activo desde el primer día, siempre que la persona trabajadora no haya cogido la baja en los 3 meses anteriores.
En todos los supuestos, dicho complemento se pagará en tiempo máximo de I.T. de 18 meses.
En ningún caso la suma de los importes correspondientes por prestaciones reglamentarias y el mencionado complemento podrá superar el 100% de las retribuciones que correspondan en activo.
La empresa podrá requerir a la persona trabajadora al sometimiento médico oportuno para comprobación de su estado. La negativa de la persona trabajadora a dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión del abono del complemento.

Tanto si la baja es por accidente de trabajo como por enfermedad común (en caso de que se tenga derecho al 100% en contingencia de enfermedad común) las pagas extras también se devengarán completas.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 39.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INCAPACIDAD.

La empresa suscribirá Póliza de Seguros que permita a cada trabajador/a las indemnizaciones que se especifiquen en las contingencias siguientes:

CVE-2021-6375

Muerte por accidente (comprende la muerte por accidente, tanto derivada de accidente de trabajo como enfermedad profesional). Su cuantía será de 50.000,00 euros durante todos los años de vigencia de este convenio.

Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez derivadas de accidente de trabajo. Su cuantía será de 50.000,00 euros durante todos los años de vigencia de este convenio.

En cualquier supuesto se requerirá para la determinación de la Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez, la expresa declaración de tal por la Dirección Provincial del INNS o Juzgado de lo Social, en su caso, ya que a todos los efectos, a ellos compete la calificación de la Incapacidad.

En cada una de las contingencias la determinación de la Indemnización a percibir se fijará en función de lo pactado en el convenio vigente, en el momento del hecho causante.

En caso de muerte, la indemnización que se señala corresponderá a los herederos/as de los trabajadores/as, rnientras que en caso de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez la indemnización corresponderá al trabajador/a afectado/a.

ARTÍCULO 40.- REVISIÓN MEDICA

La empresa realizará un reconocimiento médico anual voluntario a todo personal sujeto a este Convenio. Dado que los trabajadores/as están realizando tareas de conducción con vehículos dotados de sistemas especiales que requieren una atención especial, e igualmente los trabajadores/as están manipulando todo tipo de Residuos Sólidos y Urbanos, estando sujetos a unas condiciones de salubridad especial, se entiende imprescindible, previo consentimiento del trabajador/a, evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as y verificar que el estado de salud del trabajador/a no conlleva ningún peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa. Se optarán por las pruebas que causen las menores molestias al trabajador/a y que sean proporcionales al riesgo.

La revisión se efectuará en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo.

ARTÍCULO 41.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa adoptará las medidas de seguridad e Higiene pertinentes, como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a su

CVE-2021-6375

disposición de los trabajadores/as, afectando igualmente a los trabajadores/as dichas medidas en cuanto a su obligación a observar, en su propio interés, determinadas conductas o prohibiciones.

ARTÍCULO 42.- ACCIDENTE DE TRÁFICO

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomiende, un conductor/a causara algún accidente de trabajo no temerario, que diera lugar a que se retirara temporalmente el permiso de conducir, la Empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con la profesión en tanto la sentencia no sea firme. Las decisiones que tome la Empresa cuando la sentencia sea firme serán comunicadas a los Delegados de Personal.

ARTÍCULO 43.- PRENDAS DE TRABAJO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la empresa, con la duración que se especifica para cada prenda según se detalla por categoría. Para el personal de nueva incorporación se entregará un pantalón y una cazadora adicional durante los primeros 24 meses. Las prendas que componen el traje de agua se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

CONDUCTORES	UNIDADES	DURACIÓN
Traje cazadora y pantalón con	2	24 meses
Anagramas y reflectantes		
Camisas amarillas M/L	2	12 meses
Gorra	1	12 meses
Anorak con serigrafía y reflectante	1	24 meses
Botas de material con plumilla	1	24 meses
Botas de agua con plantilla	1	24 meses

CVE-2021-6375

PEONES

Misma indumentaria, unidades y duración que los conductores, añadiendo 1 traje de agua cada 12 meses y guantes anticorte cada 2 meses.

TALLER

Buzos	2	24 meses
Camisas	2	12 meses
Botas de seguridad	1	12 meses

ARTÍCULO 44.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes, en representación de los trabajadores/as y la empresa, se someten expresamente a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), para la resolución de los conflictos laborales de índole colectiva o plural que puedan suscitarse entre las partes en el ámbito territorial de Cantabria específicamente, en los siguientes tipos de conflictos:

A) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos según lo establecido en el artículo 151 del Texto-Refundido de la Ley de Procedirniento Laboral.

B) Los conflictos ocasionados por las discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo.

C) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

D) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido en los artículos 40: (movilidad geográfica) 41:(modificación de las condiciones de trabajo) 47: (suspensión del contrato de trabajo), 51: (resolución de las condiciones de trabajo).

CVE-2021-6375

ARTÍCULO 45.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO EN SITUACIONES DE CRISIS SANITARIA PÚBLICA

Con efectos del 1 de enero de 2021 se crea una comisión de seguimiento que se activará en el momento en el que concurra una situación de crisis sanitaria pública. Su objetivo será establecer mecanismos de coordinación y protocolos de actuación en aras de garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Dicha composición estará compuesta por un máximo de tres miembros por parte de las personas trabajadoras y un máximo también de tres miembros por parte de la empresa.

Las reuniones tendrán periodicidad bimensual y será convocada por escrito por cualquiera de las partes.

ANEXO I

DOMINGOS Y FESTIVOS ENCARGADO/A: 86,70 EUROS/DÍA.
DOMINGOS Y FESTIVOS CONDUCTOR/A, PEÓN Y TÉCNICO/A DE ZONA: 73,36 EUROS/DÍA
HORA EXTRA CONDUCTOR/A Y TÉCNICO/A DE ZONA: 10,08 EUROS/HORA
HORA EXTRA DE PEÓN: 9,23 EUROS/HORA
MEDIA DIETA: 8,24 EUROS/HORA
KILOMETRAJE: 0,20 EUROS/DÍA

CATEGORÍA	SUELDO BASE 335 DÍAS	PLUS TRANSPORTE 272 DÍAS	PLUS ACTIVIDAD 272 DÍAS	PLUS PENOSO 272 DÍAS	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
ENCARGADO/A	14.790.69	1.079,04	3.714,83		1.654,54	1.654,54 + ANTIGÜEDAD	1.654,54 + ANTIGÜEDAD	1.654,54 + ANTIGÜEDAD
TÉCNICO/A DE ZONA	13.750,43	1.186,94	3.257,91		1.590,96	1.590,96 + ANTIGÜEDAD	1.590,96 + ANTIGÜEDAD	1.590,96 + ANTIGÜEDAD
CONDUCTOR/A	12.500,39	1.079,04	2.961,74		1.446,33	1.446,33 + ANTIGÜEDAD	1.446,33 + ANTIGÜEDAD	1.446,33 + ANTIGÜEDAD
PEÓN	10.341,23	1.079,04	1.691,62	1.199,87	1.250,04	1.250,04 + ANTIGÜEDAD	1.250,04 + ANTIGÜEDAD	1.250,04 + ANTIGÜEDAD

ANEXO II

CATEGORÍA	SALARIO BASE
ENCARGADO/A	26,20 EUROS/DÍA
CONDUCTOR/A Y TÉCNICO/A DE ZONA	22,95 EUROS/DÍA
PEÓN	21,30 EUROS/DÍA

2021/6375

CVE-2021-6375

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-6344 *Orden EPS/26/2021, de 7 de julio, por la que se crea el sello electrónico para el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas del Servicio Cántabro de Empleo.*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que cada Administración Pública, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Aprobado el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en su artículo 25 se determina que en aquellos supuestos en los que se requiera la actuación administrativa automatizada de un órgano que tenga atribuida la competencia para llevarla a cabo, deberán utilizarse sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o sistemas de sello electrónico cualificado, expedidos por prestadores cualificados.

El artículo 25.4 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, establece que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante Orden del/la titular de la Consejería competente en la sustanciación de los procedimientos donde será utilizado, previo informe favorable y preceptivo de la Dirección General competente en materia de administración electrónica, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y encontrarse accesible en el punto de acceso general electrónico.

Por lo expuesto,

DISPONGO

Artículo 1. Creación sello electrónico para actuaciones administrativas automatizadas.

Se crea el sello electrónico del Servicio Cántabro de Empleo para el ejercicio de todas sus actuaciones administrativas automatizadas sobre los procedimientos de su competencia.

Artículo 2. Órgano responsable.

El Servicio Cántabro de Empleo es el órgano responsable de tramitar la solicitud del correspondiente certificado cualificado de sello electrónico. La Dirección General de Organización y Tecnología es el órgano responsable de su implantación, soporte y administración técnica.

Artículo 3. Características del sello electrónico.

El certificado de sello electrónico cualificado para la realización de actuaciones administrativas automatizadas del Servicio Cántabro de Empleo cuenta con las siguientes características:

— Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sello electrónico":

OU = SELLO ELECTRÓNICO

CN = SELLO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS SCE

CVE-2021-6344

— Referencia específica con la denominación completa de la entidad y, en su caso, del órgano al que identifica, sin que pueda incorporar referencia alguna a personas físicas.

C = ES

O = SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

SERIALNUMBER = S3933002B

— Número de identificación fiscal correspondiente.

OID.2.16.724.1.3.5.6.2.3 = Q3900767i

El sello electrónico del Servicio Cántabro de Empleo podrá ser utilizado en todas sus actuaciones administrativas automatizadas.

Artículo 4. Servicio de validación.

La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del servicio de verificación de certificados de la dirección: https://valide.redsara.es/valide o de la sede electrónica https://sede.cantabria.es/ apartado "Verificación de certificados".

Artículo 5. Publicidad.

La Dirección General de Organización y Tecnología dará publicidad, en el punto de acceso general electrónico del Gobierno de Cantabria (https://sede.cantabria.es), del certificado de sello electrónico, incluyendo las características del certificado electrónico y prestador que lo expide.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/6344

CVE-2021-6344

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-6345 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 349/2021.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alfozdelloredo.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Novales, 9 de julio de 2021.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2021/6345

CVE-2021-6345

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-6355 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones por Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones por Emergencia Social, artículos 2 y 16.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 6 de julio de 2021.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2021/6355

CVE-2021-6355

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2021-6360 *Aprobación inicial y exposición pública de corrección del Inventario General de Bienes y Derechos.*

La Junta Vecinal de Caviedes en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, ha procedido a la aprobación inicial del expediente de corrección del Inventario General de Bienes y Derechos en relación al bien 1C1022 de dicha entidad.

El expediente permanecerá expuesto durante veinte días en las dependencias de la Junta Vecinal y el Ayuntamiento de Valdáliga para que los interesados puedan consultarle y formular si así lo estiman conveniente las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del RD 1372/1986, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

Caviedes, 9 de julio de 2021.
El presidente,
Miguel Ángel Llera García.

2021/6360

CVE-2021-6360